

**CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA EN OFICINAS Y ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES DE GESTIÓN DIRECTA DE LA FUNDACIÓN GRANADA EDUCA**

Granada, 16 de julio de 2018.

De una parte Dña. Jemima Sánchez Iborra, con DNI 79.018.091.G, en calidad de Vicepresidenta de la Fundación Pública Local Granada Educa, con NIF G 18888511, y con domicilio en Granada, Calle Mariana Pineda, 6-2º.

Y de otra parte, D. Francisco Cruz López, con DNI 25.101.524 Z, en calidad de apoderado de la empresa BCM Gestión de Servicios S.L., con NIF B 29831112, con domicilio en Málaga, C/ Huéscar nº5. Edificio Galaxia 2º planta local 5-6 CP 29007, facultado en virtud de acta de apoderamiento otorgada con fecha 28 de diciembre de 2016, ante el notario de Málaga, D. Antonio Chaves Rivas, de su protocolo nro.1149.

**INTERVIENEN**

La primera en nombre y representación de la Fundación Pública Local Granada Educa, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas por los estatutos que regulan su funcionamiento.

El segundo compareciente, en adelante “el contratista” en nombre y representación de BCM Gestión de Servicios S.L.

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficiente, convienen en suscribir el presente contrato de prestación de servicios cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son:

**EXPONEN**

1. Que la Fundación Granda Educa desea la prestación del “Servicio de Limpieza en Oficinas y Escuelas Infantiles Municipales de Gestión Directa de la Fundación Granada Educa” de conformidad con las características contenidas en su oferta, para lo cual se instruyó el oportuno expediente, que finalizó mediante acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la Fundación Granada Educa de fecha 27 de junio de 2018, por el que se adjudicó dicho servicio a la indicada contratista, que literalmente dice:

*“...En consecuencia la Mesa de Contratación, por unanimidad de los presentes, acuerda, en aplicación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Condiciones Técnicas, y en particular lo establecido en el art. 11 del Pliego de Condiciones Administrativas, proponer al Órgano de Contratación competente de la Fundación Granada Educa la adjudicación del servicio de limpieza en oficinas y escuelas infantiles municipales de gestión directa de la Fundación Granada educa, a adjudicar por procedimiento abierto a la empresa GRUPO BCM, el plazo de ejecución del contrato será de dos años, el cual comenzará a contarse a partir de la fecha del contrato, pudiendo prorrogarse a requerimiento de la Fundación, hasta en dos años, una vez que*

*haya finalizado el periodo inicial, por adaptarse mejor al suministro a contratar, cumplir con amplitud los criterios establecidos para la adjudicación y ser las más ventajosa para los intereses de la Fundación.”*

2. Llevando a efecto su anunciado propósito, libremente convienen la celebración del presente contrato de servicios, con arreglo a las siguientes:

### CLÁUSULAS

1. **OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto la prestación del Servicio de Limpieza en Oficinas y Escuelas Infantiles Municipales de Gestión Directa de la Fundación Granada Educa, conforme a la normativa vigente, con estricta sujeción al presente contrato y a los correspondientes Pliegos, tanto de Condiciones Técnicas como de Cláusulas Administrativas particulares, documentos conocidos por los otorgantes, que se dan aquí por reproducidos a todos los efectos legales, y que firma el contratista en prueba de conformidad.
2. **PRECIO:** Como contraprestación, la Fundación Pública Local Granada Educa se compromete a abonar a el contratista la cantidad total anual de OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (83.649,50 €), más DIECISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (17.566,39 €) en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, lo que hace un total de CIENTO UN MIL DOSCIENTOS QUINCE EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO 101.215,89 €).

No se admite revisión de precios durante el plazo inicial de vigencia de este contrato.

Transcurrido el primer año de contrato y si el número de horas de trabajo realizadas fuera inferior en más de un 5% a la estimación inicial establecida en este pliego, la Fundación podrá proceder a la revisión del presupuesto anual máximo establecido para el contrato disminuyendo de manera proporcional el importe anual adjudicado hasta un límite máximo del 10% del importe establecido para el primer año de contrato. Este criterio será aplicable para cada una de las anualidades en que esté vigente el contrato.

El resto de modificaciones de las que sea susceptible el contrato se registrarán de acuerdo a lo establecido en los artículos 105 a 108 del TRLCSP.

El pago será abonado al contratista de conformidad con lo establecido en los pliegos correspondientes, mediante presentación de facturas, que deberán contar con el visto bueno de los empleados/as que designe la Fundación.

3. **GARANTÍA:** Se efectuará de conformidad con la Cláusula 13 del Pliego de Condiciones Administrativas y lo dispuesto en el art. 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el contratista ha constituido una garantía por importe de CUATRO MIL



C.I.F. G-29831112



**Grupo BGM**  
Gestión de Servicios, S.L.  
C.I.F. B- 29831112

CIENTO OCHENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (4.182,47 €), que equivale al 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, copia de la cual se adjunta al contrato.

4. **DURACIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será de 2 años, a contar desde la formalización del mismo. Al amparo de lo previsto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contrato podrá ser prorrogado anualmente, a requerimiento de la Fundación, por un periodo de hasta 2 años.
5. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista declara bajo su responsabilidad que posee plena capacidad de obrar y no se encuentra en ninguna de las prohibiciones que establece el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en ninguno de los supuestos previstos en la normativa sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Así mismo, declara que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Todo ello, sin perjuicio de presentar los certificados acreditativos de dichas circunstancias como adjudicatario del contrato.

Se advierte expresamente a el contratista de la obligación que le incumbe de cumplir con lo dispuesto por las Leyes Protectoras del Trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de Previsión y Seguridad Social, así como con las Leyes Tributarias; asimismo, el contratista se compromete con el cumplimiento de sus obligaciones y a la aceptación de las responsabilidades que pudieran derivarse de su gestión.

6. **PENALIDADES:** El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo previsto en el mismo. Serán causas sancionables y de resolución del contrato las previstas en la cláusula 18 del pliego de condiciones administrativas.

El importe de las penalidades se hará efectivo mediante deducción de las mismas en las correspondientes facturas.

7. **INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** Cualquier cuestión que surja entre las partes sobre la interpretación o cumplimiento del presente contrato será resuelta por la Fundación Granada Educa.
8. **RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato tiene carácter privado, de conformidad con lo establecido en el art. 20 del Real Decreto Legislativo 3/2011, DE 14 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA Ley de Contratos del Sector Público.

El mismo se registrá por lo dispuestos en el Pliego de condiciones Administrativas Particulares y en el de Condiciones Técnicas y en lo no previsto en los mismo se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás disposiciones vigentes en materia de contratación aplicable a fundaciones del sector

público local, a los Estatutos de la Fundación Granada Educa y a cualquier otra norma de Derecho Público o Privado aplicable a los contratos a celebrar por dicha Fundación.

9. **JURISDICCIÓN:** Serán competentes para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato los Juzgados y Tribunales el Orden Jurisdiccional Civil de la Ciudad de Granada, a los que las partes se someterán con renuncia expresa de cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

POR LA FUNDACIÓN GRANADA EDUCA



Jemima Sánchez Iborra

POR LA EMPRESA CONTRATISTA



**GrupoBCM**  
BCM Gestión de Servicios, S.L.  
C.I.F.: B - 29831112

Francisco Cruz López